

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Oficio N° 3106
Septiembre 30 de 2019

Señores (as)
OFICINA DE SISTEMAS RAMA JUDICIAL
coorsistemasmzl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Sentencia Acción de Tutela
Accionante: Eduardo Herreada Rodríguez
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil-Universidad Libre- Gobernación de Caldas
Vinculada: Participantes convocatoria territorial centro oriente
Radicado: 170013103003-2019-0208-00

Por medio del presente me permito notificarle que el 27/09/2019 se profirió sentencia dentro de la acción de tutela descrita en la referencia y se resolvió lo siguiente:

"PRIMERO: NEGAR LA ACCION DE TUTELA interpuesta por el señor Eduardo Herreada Rodríguez contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD LIBRE y la GOBERNACIÓN DE CALDAS; trámite al cual fueron vinculados de manera oficiosa los participantes en la convocatoria territorial centro oriente de 2018 realizada para proveer definitivamente los empleos de carrera administrativa en la Gobernación de Caldas. **SEGUNDO: NOTIFICAR** esta sentencia, a las partes que intervienen en esta acción de tutela, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. **PARÁGRAFO: ORDENAR** la publicación de la parte resolutive de esta providencia en la página web de la rama judicial y en la página de la Comisión Nacional del Servicio Civil. **TERCERO: ENVIAR** el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de que la decisión no sea objeto de impugnación dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación. **CUARTO: ARCHIVAR** las presentes diligencias una vez sea recibo el expediente de sede de revisión de la Corte Constitucional."

Cordialmente,

GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ